



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Solita – Caquetá

Dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Alfredo Cerquera
Apoderado: Omar Hernando Quiñones Devia
Demandado: Jaime Pérez Arias y Rosalba Cardozo
Radicación: 2012-00022
Auto interlocutorio: 1

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, el Despacho del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOLITA - CAQUETÁ.

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate y adjudicación del bien inmueble rural denominado “La Sevilla”, ubicado en la vereda “Las Brisas” del Municipio de Solita, Departamento de Caquetá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 420-103593 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, con una extensión aproximada de 117 Hectáreas. (Artículo 448 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: La base de la licitación será la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo presentado, en un total de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$41.613.000), previa consignación a órdenes del Juzgado, del CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo presentado, lo anterior, para todo el que pretenda hacer postura admisible en la subasta. (Artículo 448 inciso 3 del Código General del Proceso).

TERCERO: PUBLÍQUESE el aviso por una vez, con antelación no inferior a Diez (10) días, a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar (**EL TIEMPO**) o en una radio difusora local (**EMISORA COMUNITARIA SOLITA ESTÉREO F.M.**); una copia informal de la página del diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, se entregarán por el interesado al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Expídase por Secretaría el Aviso de Remate. (Artículo 450 del Código General del Proceso).

CÚMPLASE

El Juez,

JAIME ANDRÉS RIVERA CHACÓN



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Solita – Caquetá

Dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	José Antonio Barreto
Apoderada:	Martha Cecilia Vaquiro
Demandado:	Luz Marina Duarte de Tapia y Juonne Nagaly Galindo R
Radicación:	2012-00017
Auto interlocutorio:	2

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, el Despacho del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOLITA - CAQUETÁ.

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m., la diligencia de remate y adjudicación del bien inmueble rural denominado “Las Palmeras”, ubicado en la vereda “Las Palmeras” del Municipio de Solita, Departamento de Caquetá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 420-97202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, con una extensión aproximada de 114 hectáreas 9.857 metros cuadrados. (Artículo 448 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: La base de la licitación será la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo presentado, en un total de OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$87.637.500), previa consignación a órdenes del Juzgado, del CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo presentado, lo anterior, para todo el que pretenda hacer postura admisible en la subasta. (Artículo 448 inciso 3 del Código General del Proceso).

TERCERO: PUBLÍQUESE el aviso por una vez, con antelación no inferior a Diez (10) días, a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar (**EL TIEMPO**) o en una radio difusora local (**EMISORA COMUNITARIA SOLITA ESTÉREO F.M.**); una copia informal de la página del diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, se entregarán por el interesado al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Expídase por Secretaria el Aviso de Remate. (Artículo 450 del Código General del Proceso).

CÚMPLASE

El Juez,

JAIME ANDRÉS RIVERA CHACÓN